

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE  
CORBANCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 51 numeral 11 del Estatuto, es función de la Asamblea, aprobar su propio Reglamento y el orden del día, con el objeto de fijar las normas que permitan que la reunión se desarrolle dentro de un marco de orden, transparencia y legalidad.

EN MERITO DE LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS No. 067,  
APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO POR EL QUE HA DE REGIRSE LA REUNIÓN:

**I- GLOSARIO:**

**1.1. ESTATUTO**

Según definición de la Supersolidaria en concepto unificado 20171100125131 “los Estatutos constituyen el conjunto de normas que ordenan directamente la vida de las organizaciones de la economía solidaria y las relaciones de éstas con sus asociados y, por tanto, corresponden a la regulación interna de dichas entidades, teniendo su origen en el acuerdo de voluntades de los asociados (...) los Estatutos deben ser reglamentados por el consejo de administración u órgano equivalente (...) La facultad de aprobar y reformar los Estatutos, no es otra cosa que el desarrollo de los principios de la economía solidaria como son: AUTONOMIA, AUTODETERMINACION Y AUTOGOBIERNO, por ende, el órgano competente para su aprobación y reforma es la Asamblea, siguiendo el procedimiento que establezca el mismo Estatuto”.

**1.2. ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de CORBANCA y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias (artículo 44 del Estatuto) La conforma, la reunión debidamente convocada de los asociados hábiles o de los Delegados elegidos directamente por éstos.

**1.3. ASAMBLEA DE DELEGADOS**

Siempre que el número de asociados de CORBANCA sea superior a doscientos (200), la Asamblea General de Asociados será sustituida por Asamblea General de Delegados (artículo 45 del Estatuto). A la Asamblea General de delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

El número de delegados será de cuarenta (40), elegidos para un periodo de tres (3) años.

### 1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria a Asamblea ordinaria No 067 se hará por la Junta Directiva con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y temario de la misma y se notificará a los convocados por medio de comunicación escrita, enviada a cada uno de estos a su sitio de trabajo o residencia del asociado de acuerdo a la última dirección registrada en CORBANCA (artículo 48 del Estatuto)

### 1.4. INHABILIDAD

Son aquellas situaciones, expresamente previstas en la ley o el Estatuto, que restringen la posibilidad de un asociado o delegado para votar o hacerse elegir en un órgano social, así por ejemplo, el Estatuto de Corbanca, prohíbe el reingreso de asociados que fueron excluidos, limita la posibilidad de acceder a cargos en los órganos sociales o ser delegado a los asociados que no cuentan con tres (3) años de antigüedad, aquellos que han sido objeto de condenas o que han sido separados de sus cargos por la Supersolidaria.

La inhabilidad no puede ser indeterminada o abstracta, debe ser establecida en el Estatuto de manera taxativa y no constituye afectación al derecho individual, pues precisamente, la ley 454 de 1998 artículo 7 párrafo, faculta a *“las organizaciones de la Economía Solidaria, para establecer en sus Estatutos, rigurosos requisitos para el acceso a los órganos de administración y vigilancia”*.

### 1.5. INCOMPATIBILIDAD

Es la imposibilidad legal que existe para que una persona ejerza dos cargos al mismo tiempo, por ende, la restricción debe estar contemplada en el Estatuto o la ley, por ejemplo, Corbanca limita que un delegado se postule a varios cargos sociales, igualmente, limita que un delegado y su esposa o familiar (grupo conectado) ocupen cargos sociales en varios órganos, que los integrantes de la junta, puedan desempeñarse al mismo tiempo en cargos de la administración, entre otros.

### 1.6. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE

Quienes se hacen elegir para cargos en órganos sociales de Corbanca, deben cumplir durante todo el periodo los requisitos para el cargo.

### 1.7. CONFLICTO DE INTERES

La Circular Básica Jurídica – Circular Externa 007 de 2003, Título Quinto Capítulo Cuarto, de la SES establece:

#### “5. Conflictos de interés”

Dentro del giro de los negocios de las entidades supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los directores (administradores), representantes legales, revisores fiscales y en general todo empleado con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

Igualmente, el Estatuto, en el artículo 92. Normas Generales de Conducta, establece:

“El Código de Conducta y Buen Gobierno, deberá ser ejercido por los integrantes de los Órganos de dirección, Administración y Control, los delegados y empleados, así como los asociados, con sujeción a los siguientes lineamientos, a fin de garantizar una transparente gestión y un buen gobierno:

1. *Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen administrador de negocios al servicio de una organización de naturaleza solidaria.*
2. *Realizar los esfuerzos conducentes al desarrollo del Objeto Social.*
3. *Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los Estatutos y los reglamentos, así como las orientaciones y disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.*
4. *Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal, al Comité de Control Social y al Comité de Apelaciones.*
5. *Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de CORBANCA; la que conozca debe guardarla y protegerla bajo la debida reserva.*
6. *Dar un trato equitativo a todos los Asociados, respetando el derecho de reclamo y/o solicitud de explicación.*
7. *Abstenerse de participar por sí mismo o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con CORBANCA o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.*
8. *Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otras personas.*
9. *Promover y cumplir las normas legales sobre administración y control de riesgos.*
10. *Promover que los créditos estén debidamente evaluados y garantizados.*
11. *Promover negocios financieros honestos, transparentes y legítimos.*
12. *Abstenerse de otorgar en contravención a disposiciones legales y los reglamentos, créditos en condiciones tales que puedan ser irrecuperables.*
13. *Velar por que no se concentre el crédito en un grupo de deudores asociados que ponga en peligro la estabilidad de Corbanca.*
14. *Velar porque no se utilicen recursos del ahorro de los asociados, en operaciones comerciales o especulativas que afecten o pongan en peligro el interés colectivo de CORBANCA.*
15. *Abstenerse de favorecer prácticas que estimulen la evasión fiscal o el lavado de activos.*
16. *Facilitar por diferentes medios la información a los Asociados sobre la realidad económica y financiera de CORBANCA.*
17. *Ejercer liderazgo y proyectar entre los integrantes de los Comités, los Delegados, las políticas y lineamientos trazados por el órgano de dirección.*
18. *Conocer la Visión, Misión, Objetivos estratégicos, Políticas y Estatutos de CORBANCA.*
19. *Dedicar tiempo suficiente, al estudio y preparación de los informes y al material objeto de las reuniones.*

20. *Planear y documentar previamente las decisiones y conservar copia de los documentos que sirven de soporte –informe de Estados Financieros, informes de Gestión, informes de Auditoría, entre otros.*
21. *Llevar adecuadamente las actas de reuniones a fin de que estén dispuestas en cualquier momento que las requiera el órgano de auditoría o el ente de inspección, control y vigilancia.*
22. *Cumplir permanentemente las obligaciones derivadas de la relación social y del uso de los servicios de CORBANCA.*

**NORMAS PARA EL CABAL DESARROLLO  
DE LA ASAMBLEA No. 067**

**II. QUÓRUM – INSTALACIÓN – VOTACIONES**

**2.1 QUÓRUM-**

En las Asambleas de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos. Si no existiere quórum para realizar la Asamblea, la Junta Directiva procederá a convocarla nuevamente con las formalidades y términos previstos en el Estatuto. (artículo 50 numeral 4 del Estatuto).

**2.2 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y CERTIFICACION HABILIDAD DE LOS DELEGADOS-**

El Presidente del Comité de Control Social, hará el llamado a lista de los cuarenta (40) delegados convocados y verificará la existencia del quórum para deliberar y decidir. Igualmente, para efecto de legalidad de la reunión, Certificará la habilidad de los delegados presentes que conforman el quorum. En ausencia de éste, lo hará, el secretario de la Junta Directiva.

**2.3 INVITADOS:** Seguidamente, el presidente del Comité de Control Social, informará a la Asamblea 067, sobre quienes asisten como invitados y su calidad, tales como: El gerente, los integrantes de staff de la administración que se encuentren presentes, el revisor fiscal, profesionales asesores, entre otros, aclarando que estos cuentan únicamente con voz sobre los temas a tratar.

**2.4 INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA-**

La Asamblea será instalada oficialmente por el Presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por el vicepresidente o cualquier integrante de ésta (artículo 50 numeral 2 del Estatuto).

**2.5 MECANISMO DE VOTACIÓN-**

Para la votación de las diferentes decisiones, se utilizará: SISTEMA ELECTRÓNICO, para ello, el proveedor del servicio entregará a cada uno de los delegados un control electrónico para votar, que queda bajo responsabilidad de cada delegado y al finalizar la Asamblea 067, debe ser devuelto.

PARÁGRAFO UNO: Para garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de votación, el proveedor del servicio (NEXOS) realizará después del llamado a lista para la verificación del quorum, una prueba del funcionamiento de los dispositivos de votación, por medio de una votación general entre varias opciones de respuesta e instruirá a los delegados sobre el procedimiento para votar. Posteriormente, no habrá lugar a repetir ninguna votación, salvo que se evidencie falla del sistema o fuerza mayor.

PARÁGRAFO DOS: Las votaciones contemplarán la opción de voto en blanco.

PARÁGRAFO TRES: A cada delegado, corresponderá un solo voto (artículo 50 numeral 5 del Estatuto).

PARÁGRAFO CUARTO: En evento de fuerza mayor, se acudirá a votación manual en papeleta inscrita.

## 2.6 PUBLICIDAD DE LAS VOTACIONES Y DECISIONES-

Las votaciones se registrarán públicamente en pantalla dispuesta para el efecto.

## 2.7 DECISIONES-

De conformidad con el artículo 50 numeral 6 del Estatuto, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos de los delegados presentes, salvo aquellas que por vocación legal requieran mayoría calificada del 70%, como la Reforma al Estatuto.

PARÁGRAFO: La mayoría, se tomará sobre el número de delegados que, para el momento de realizarse la votación, se encuentren presentes, sin que, en todo caso, pueda hacerse una votación sin contar con el quórum mínimo requerido.

## III. AUTORIDADES, COMISIONES Y FUNCIONES

### 3.1 AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS No. 067-

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, del seno de la Asamblea se elegirá en votaciones separadas, en su orden:

- PRESIDENTE
- VICEPRESIDENTE

PARÁGRAFO: El SECRETARIO, será el mismo de la Junta Directiva (Art. 50 - 3 del Estatuto).

### 3.2 FUNCIONES DEL PRESIDENTE-. El Presidente de la Asamblea, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la Asamblea Ordinaria de Delegados No. 067
2. Hacer cumplir el orden del día y el reglamento aprobado por la Asamblea
3. Conceder el uso de la palabra en el orden que sea solicitada y por el tiempo reglamentario
4. Evitar que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando
5. Dar por cerradas las discusiones cuando a su consideración, se cuente con los suficientes elementos de juicio que permitan la toma de decisiones o declarar la moción de suficiente ilustración.

6. Someter a votación de la Asamblea las propuestas que presenten los delegados, siempre que no resulten contrarias a la ley, el Estatuto o este reglamento, en cuyo caso se debe señalar a la Asamblea la disposición que aplique.
7. Someter a votación cada uno de ellos artículos de la reforma estatutaria
8. Declarar de oficio o a solicitud de cualquier Delegado la restricción al voto cuando se trate de temas que comprometan la responsabilidad de un Delegado (artículo 72 del Estatuto)
9. Dar inicio y cerrar las votaciones
10. Estudiar, aprobar y firmar junto con el Secretario el acta de la Asamblea ordinaria No. 067

PARÁGRAFO: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en el transcurso de la Asamblea, en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

### 3.3 FUNCIONES DEL SECRETARIO-

Es función del Secretario: Tomar nota y/o llevar el registro por cualquier medio (audio, video o fonográfico) del desarrollo de la Asamblea, así como elaborar y firmar el acta de la Asamblea No. 067, junto con el Presidente y la Comisión verificadora del acta. En general coadyuvar al manejo y buen direccionamiento de la Asamblea, conceder y cerrar el uso de la palabra en los tiempos establecidos en este reglamento.

### 3.4 COMISIONES-

La Asamblea elegirá de su seno las siguientes comisiones:

- a. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 067.

Presentación de planchas de 2 candidatos.

- b. COMISIÓN NOMENCLADORA Y DE CORRECCIÓN DE ESTILO DEL ESTATUTO

Presentación de planchas de 2 candidatos.

### 3.5 FUNCIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No 067-

Esta Comisión, tiene como responsabilidad, en nombre de la Asamblea ordinaria No. 067, estudiar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea No. 067 dejando constancia que se ajusta a realidad de lo acontecido, junto con el Presidente y Secretario de la misma.

### 3.6 FUNCIONES DE LA COMISIÓN NOMENCLADORA Y DE CORRECCIÓN DE ESTILO DEL ESTATUTO-

Esta Comisión es la encargada en nombre de la Asamblea ordinaria No. 067 de nombrar el Estatuto, en el evento que se apruebe artículos nuevos, verificar la concordancia de todo el Estatuto frente a los ajustes que sean aprobados por la Asamblea, verificar ortografía, puntuación y podrá hacer ajustes de estilo, siempre que no cambien el sentido literal de la reforma aprobada por la Asamblea.

#### IV. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ESTATUTO

4.1 Para la aprobación de la reforma al Estatuto se seguirá el siguiente procedimiento:

**-Presentación y conceptualización de cada artículo.** La administración presentará el artículo a los asambleístas en el orden del Proyecto de Reforma enviado a los delegados, con el concepto sucinto de viabilidad jurídica o financiera, según corresponda, igualmente podrá referirse a la viabilidad de las observaciones que previamente hayan remitido los delegados antes de la Asamblea.

**-Deliberación:** Los delegados se inscribirán ante la mesa directiva de la Asamblea, y podrán intervenir hasta por un (1) minuto únicamente para referirse de manera concreta al artículo del Estatuto que se esté considerando, para complementar las observaciones que previamente haya enviado a la junta dentro del plazo concedido por ese órgano.

**-Votación:** La mesa directiva someterá el texto propuesto de cada artículo del Proyecto de reforma que se les envió previamente a los delegados con la convocatoria, a decisión de la Asamblea, debiendo obtener el 70% de votación favorable de los delegados presentes, para ser aprobado, de lo cual, se dejará constancia en el acta. No podrá haber aprobación de la reforma en bloque de artículos.

#### V. USO DE LA PALABRA E INTERVENCIONES

##### 5.1 INTERVENCIONES-

Para los demás puntos del orden del día de la Asamblea, los delegados tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos (2) minutos salvo que la mesa directiva, en atención al tema en discusión, permita ampliar este término de participación.

**PARÁGRAFO:** Cada asambleísta, antes de intervenir, se identificará con nombre y apellidos, e intervendrá solo una vez sobre el tema que se discute.

##### 5.2 INTERVENCIÓN DE FUNCIONARIOS, INVITADOS Y ASESORES-

Podrán intervenir en la Asamblea, con derecho a voz, el Gerente, los directores, el Revisor Fiscal, asesores e invitados.

##### 5.2 RESTRICCIÓN AL USO DE LA PALABRA, DURANTE LAS VOTACIONES-

Mientras la Asamblea 067 esté en la votación de un punto, no se concederá el uso de la palabra ni ningún delegado podrá interrumpir la votación, tampoco habrá deliberación, hasta tanto transcurra la votación y se anuncie la decisión.

## VI. ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

Para la elección de la Revisoría Fiscal, la Comisión que haya designado la Junta Directiva, hará una presentación ante la Asamblea de las tres Propuestas de Revisoría que alcanzaron la mayor ponderación en cuanto a acreditación de requisitos, cumplimiento de la documentación de la firma, trayectoria, experiencia en el sector, beneficios (número de horas in house), costo, entre otros.

La elección de la firma y fijación de sus honorarios se hará por mayoría simple de votos de la Asamblea.

Podrán presentarse las firmas preseleccionadas a sustentación de la propuesta, sin perjuicio que la Asamblea ratifique por decisión de la Asamblea 067, la firma de revisoría fiscal actual.

## VII. APLICACIÓN SUPLETORIA

A falta de disposición expresa en el presente reglamento, se aplicarán los principios Generales del derecho y supletoriamente las normas del código de comercio, que le sean pertinentes.

**Nota de aprobación:** El presente Reglamento, fue aprobado por la Asamblea Ordinaria de Delegados N° 067 de marzo 14 y 15/2024.